



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 202341450100081311  
Fecha: 2023-11-14  
TRD: 4145.010.9.15.672.008131  
Rad. Padre: 202341450100081311

Notificación por Aviso del Auto No. 0481 del 21 de septiembre de 2023 emitido dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2023-07-0399

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2023.

La Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, y en cumplimiento y aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar el siguiente acto administrativo:

<b>Acto Administrativo que se notifica</b>	Auto No. 0481 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD S.A.S. identificado con Nit No. 805024194-4, representada legalmente por el Sr. Cesar Augusto Castañeda Sánchez o quien haga sus veces y código de habilitación 7600103734-02, dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399.
<b>Dependencia que expidió</b>	Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago Cali.
<b>Sujeto a Notificar y/o comunicar.</b>	Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD S.A.S. identificado con Nit No. 805024194-4, representada legalmente por el Sr. Cesar Augusto Castañeda Sánchez o quien haga sus veces y código de habilitación 7600103734 -02
<b>Procedencia de Recursos.</b>	Contra el precitado auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTANCIA

La Suscrita Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, se permite notificar mediante AVISO al Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD S.A.S. identificado con Nit No. 805024194-4, representada legalmente por el Sr. Cesar Augusto Castañeda Sánchez o quien haga sus veces y código de habilitación



Calle 4B N° 36-00 San Fernando  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



7600103734-02, del Auto No. 0481 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos y sus anexos, dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2023-07-0399, en aplicación del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante el cual se establece que: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*, publicando el Auto en mención en la Página Web de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud, por un término de cinco (5) días hábiles, acompañando copia íntegra del acto administrativo a notificar y sus anexos.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, igualmente, se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el inciso 3º. del artículo 47 Ley 1437 de 2011, la investigada podrá dentro de los (15) quince días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente,

  
MARÍA JOHANNA OROZCO

Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión  
Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali

Proyectó/Elaboró: Clara Marcela Navarrete Conzeta – Abogada Contratista   
Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz- Abogado S.D.S. 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)



Calle 4B N° 36-00 San Fernando  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

1330

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

La Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, ejerciendo las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en su jurisdicción, otorgadas a través de la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, la Resolución 3100 del 2019, así como las normas que regulan el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley 2080 de 2021 y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, procede a iniciar el proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y formular cargos a título presuntivo en contra del Prestador de Servicios de Salud: TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02, ubicada en la Avenida 2C Norte # 24 -09 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, correo electrónico: [tradisalud@hotmail.com](mailto:tradisalud@hotmail.com), y representada legalmente por el Sr. CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.499 y/o quien haga sus veces, de acuerdo con los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Ley 1933 de 2018 categorizó al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, con el objeto de dotar al Municipio de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

Que la Ley 715 de 2001 en el Capítulo II en su artículo 43, 44 y 45 define las competencias de las entidades Territoriales en el sector salud y confiere a los Distritos funciones de inspección, vigilancia y control – IVC, es decir, las mismas competencias que los municipios y departamentos.

Que el Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016, asigna en cabeza de los Distritos funciones de inspección, vigilancia y control – IVC al regular algunos servicios de salud: aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, servicio farmacéutico, habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud, entre otros.

Que en su Parte 5, Título 1, capítulo 1 y 2, establece lo concerniente al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SOGCS, el capítulo 3 al Sistema Único de Habitación, el capítulo 4 y 5 a la Auditoria para el mejoramiento de la calidad en salud y el Sistema de información para la calidad y el capítulo 7 a la inspección, vigilancia y control.

Que el Título 3, capítulo 7, establece lo referente a las Condiciones sanitarias de las instituciones prestadoras del servicio de salud y lo concerniente con las medidas de seguridad, sanciones y autoridades competentes para imponerlas.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

Que la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" en su artículo 176 numeral 4 dispone:

*"ARTICULO 176. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL SISTEMA DE SALUD. Las Direcciones seccional, distrital y municipal de salud, además de las funciones previstas en las Leyes 10 de 1990 y 60 de 1993 tendrán las siguientes funciones:  
 (...)*

*4. La inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes".*

Que la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias, establece en su artículo 576, las medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública y en su artículo 577, las Sanciones en concordancia con el artículo 2.5.3.7.13 del Decreto 780 de 2016.

Que el Capítulo III de la Ley 1437 de 2011 regula el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, que es supletorio y subsidiado, es decir, cuando la norma especial no lo regule y resulten aplicables a investigaciones administrativas.

Que la Resolución 3100 de noviembre de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de los servicios de salud y adopta el anexo técnico, "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de los Servicios de Salud".

La misma Resolución en su artículo 25, dispone:

*"Artículo 25. Inspección, vigilancia y control. La Superintendencia Nacional de Salud y las Secretarías de salud departamentales o distritales, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, en el marco de sus competencias, vigilarán y controlarán el cumplimiento de la presente resolución".*

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo al concepto de viabilidad otorgado para el Programa de Reorganización Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado - PTRRM, con base en el Decreto 2459 del 2015 y el antecedente administrativo contenido en la Ley 1933 de 2018 "Por medio del cual se categoriza al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Empresarial y de Servicios", otorgó competencias como Distrito Especial en Materia de Salud y Autoridad Sanitaria, a la Secretaría de Salud de Santiago de Cali con el objetivo de propender por la garantía de la calidad de la atención en salud, entre las cuales está la Inspección, Vigilancia y Control al cumplimiento de las normas por parte de los prestadores de los servicios de salud, transporte especial de pacientes, equipos médicos, farmacología, reactivos y demás



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

componentes que conforman la Salud Pública del Distrito, razón por la cual, por encontrarse dentro de la Jurisdicción de Santiago de Cali, el presente caso es susceptible de análisis para la determinación de méritos de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría es competente para adelantar la investigación administrativa sancionatoria y tomar una decisión de fondo dentro de la actuación administrativa adelantada en contra del Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02, ubicada en la Avenida 2C Norte # 24 -09 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, correo electrónico: tradisalud@hotmail.com, y representada legalmente por el Sr. CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.499 y/o quien haga sus veces.

## II.FUNDAMENTOS DE HECHO

- El 31 de mayo de 2023, la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali, realizó visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) al Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02, ubicada en la Avenida 2C Norte # 24 -09 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, conforme lo previsto en la Ley 9 de 1979, Decreto 0780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicione o sustituyan, y se levantó Acta de visita No. 4145.030.14.72.62 de fecha 31 de mayo de 2023, consignado la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS:						
CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	M	C	DP	DNP	PND
420	VACUNACIÓN	EXT JS	B	X		

CAPACIDAD INSTALADA:						
GRUPO	CONCEPTO	CANT	PLACA DEL VEHICULO	DP	DNP	PND
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	0		-----	-----	-----



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

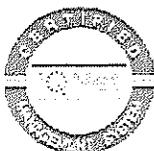
AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

**DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS:**

ESTÁNDAR NO. 1 TALENTO HUMANO	
8.3.1.1 Talento Humano.	
Criterio: Modalidad intramural, extramural, unidad móvil, jornada de salud domiciliaria.  1. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:  1.1 Profesional de la medicina o profesional de enfermería.	Hallazgo:  No se evidencia que el prestador cuente con el profesional de la medicina o profesional de la enfermería para la jornada de vacunación.
Criterio:  2.1 La administración de la vacuna cuenta con auxiliar de enfermería o auxiliar de salud pública bajo la supervisión del profesional de la medicina o profesional de la enfermería.	Hallazgo:  No se evidencia que el prestador cuente con auxiliar de enfermería o auxiliar de salud pública bajo la supervisión del profesional de la medicina o profesional de la enfermería para la jornada de vacunación
Criterio:  2.2 El manejo de la cadena de frío puede disponer de auxiliar de enfermería o auxiliar de salud pública o gestor comunitario en salud (en zonas de dispersión geográfica) o regentes de farmacia o químico farmacéutico con experiencia en cadena de frío.	Hallazgo:  No se evidencia que el prestador cuente con auxiliar de enfermería o auxiliar en salud pública o gestor comunitario en salud para el manejo de la cadena de frío para la jornada de vacunación

ESTÁNDAR NO.2 INFRAESTRUCTURA	
8.3.1.2. Infraestructura. Son las condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.	
Criterio:  Modalidad extramural unidad móvil, jornada de salud domiciliaria.  5. Adicional a los criterios definidos para todos los servicios, la sede del prestador de servicios de salud que habilite el servicio de vacunación cuenta con:  5.1 ambiente para el aislamiento de ternos y cajas térmicas.	Hallazgo:  El prestador no cuenta con ambiente para el aislamiento de ternos y cajas térmicas para la jornada de vacunación.



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

5.2 Ambiente de cadena de frio , que puede ser el mismo de la modalidad intramural, que incluye un mesón con poceta, con capacidad para el lavado de los termos, con grifo cuello de cisne o ducha.	Hallazgo: El prestador no cuenta con cadena de frio para la jornada de vacunación
Criterio: 5.3 Área para el almacenamiento de dispositivos médicos e insumos, que puede estar ubicado en otro ambiente diferente.	Hallazgo: No cuenta con área para el almacenamiento de dispositivos médicos e insumos para la jornada de vacunación.
Criterio: 5.4 lavamanos.	Hallazgo: El prestador no cuenta con lavamanos para la jornada de vacunación.

<b>ESTÁNDAR No. 3 DOTACIÓN</b>	
8.3.1.3. Dotación. Son las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.	
Criterio: Modalidad extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria. 7. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con: 7.1 Congelador con la capacidad suficiente para almacenar los paquetes fríos necesarios para el aislamiento de la totalidad de las cajas terminas y termos.	Hallazgo: El prestador no cuenta con congelador con la capacidad suficiente para almacenar los paquetes fríos necesarios para el aislamiento de la totalidad de las cajas térmicas y termos para la jornada de vacunación.
Criterio: 7.2 Refrigerador precalificado por la organización mundial de la salud para almacenamiento de vacunas.	Hallazgo: El prestador no cuenta con refrigerador precalificado para almacenamiento de vacunas para la jornada de vacunación.

<b>ESTANDAR No.4 MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS</b>	
8.3.1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos. Son las condiciones mínimas e indispensables de procesos que garantizan las condiciones de almacenamiento, trazabilidad, y seguimiento al uso de medicamentos.	



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

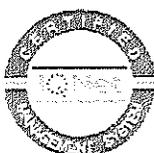
AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro; así como de los demás insumos asistenciales que utilice el prestador para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible	
<b>Criterio:</b>  Modalidad intramural, extramural unidad móvil, jornada de salud domiciliaria.  8. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:  Si se presenta interrupción de la cadena de frío, el prestador de servicios de salud realizara notificación según el procedimiento establecido por el INVIMA.	<b>Hallazgo:</b>  El prestador no realiza la notificación según el procedimiento establecido por el INVIMA si presenta interrupción de la cadena de frío.

<b>ESTANDAR No.5</b> <b>PROCESOS PRIORITARIOS</b>	
8.3.1.5. Procesos prioritarios. Es la existencia obligatoria y socialización de los principales procesos asistenciales que condicionan directamente la prestación con el menor riesgo posible en los servicios de salud.	
<b>Criterio:</b>  Modalidad intramural, extramural unidad móvil, jornada de salud domiciliaria.  10. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios, la modalidad intramural y adicionalmente cuenta con:  Si el prestador de servicio de salud administra la vacuna en un ambiente diferente al consultorio de vacunación cuenta con información documentada para el alistamiento de los biológicos para uso diario, así como la conservación de la cadena de frío.	<b>Hallazgo:</b>  El prestador de servicio de salud no cuenta con información documentada para el aislamiento de los biológicos para uso diario, así como la conservación de la cadena de frío para la jornada de vacunación.

<b>ESTANDAR No.6</b> <b>HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS</b>	
8.3.1.6. Historia clínica y registros. Son las condiciones mínimas e indispensables que debe cumplir la historia clínica y los registros asistenciales, con el fin de garantizar la trazabilidad de la atención en salud.	
<b>Criterio:</b>  Modalidad intramural, extramural unidad móvil, jornada de salud domiciliaria  11. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:	<b>Hallazgo:</b>  El prestador no cuenta con instrumentos de registros establecidos para el PAI bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para la jornada de vacunación.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

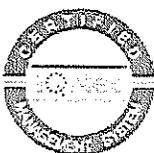
11.1 Instrumentos de registros establecidos para el PAI bajo los lineamientos del ministerio de Salud y Protección Social	
Criterio:	El prestador no cuenta con registro nominal de la información del PAI durante la atención.
11.2 Registro nominal de la información PAI, durante la atención	

2. Como consecuencia de los hallazgos registrados, se impuso por parte de Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali la medida sanitaria de seguridad descrita en el Acta de Aplicación de Medida de Seguridad No. 4145.030.14.72.21 de fecha 31 de mayo de 2023, consistente en la SUSPENSIÓN DE SERVICIO DE VACUNACIÓN y el CONGELAMIENTO/ DECOMISO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS.
3. Finalmente, en el Acta de Aplicación de Medida de Seguridad No. 4145.030.14.72.21 de fecha 31 de mayo de 2023, se consignaron las siguientes observaciones de cierre de la visita:

CIERRE DE LA VISITA	
Observaciones generales:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Comisión técnica verificadora de la Secretaría de Salud Distrital de Santiago de Cali se presenta al Instituto María Auxiliadora, ubicado en la Avenida 2C Norte # 24. N 17, en donde la IPS TRADISALUD SAS se encuentra ofertando jornadas de vacunación.</li> <li>2. Se evidenció al momento de la visita que la institución educativa María Auxiliadora no cuenta con un convenio con la IPS TRADISALUD SAS para presentar jornada de vacunación en modalidad extramural.</li> <li>3. La señora Sandra Hernández y la auxiliar Brenda Valencia estuvieron en parte de la visita, no firmaron el Acta de al expresar que no tienen un vínculo laboral formal con la institución y solo asisten cuando se programa vacunación.</li> <li>4. El representante legal de la IPS TRADISALUD SAS no estaba en la ciudad para atender la visita.</li> </ol>	

### III. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Se tiene como parte investigada, dada la presunta violación a la normatividad sanitaria al Prestador de Servicios de Salud: TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02, ubicada en la Avenida 2C Norte # 24 -09 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, correo electrónico: tradisalud@hotmail.com, y representada legalmente por el Sr. CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.499 y/o quien haga sus veces, de conformidad con los hallazgos registrados en las visitas de Inspección Vigilancia y Control realizadas por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali, el día 31 de mayo de 2023, con el Acta de visita No. 4145.030.14.72.62 de fecha 31 de mayo de 2023.



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

#### MATERIAL PROBATORIO

Como material probatorio aportado en comprobación de los hechos objeto de investigación, obran en el expediente los siguientes:

- Acta de visita No. 4145.030.14.72.62 de fecha 31 de mayo de 2023, realizada por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, al Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02, ubicada en la Avenida 2C Norte # 24 -09 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, correo electrónico: tradisalud@hotmail.com, y representada legalmente por el Sr. CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.499 y/o quien haga sus veces.
- Acta de Aplicación de Medida de Seguridad bajo Acta de Visita 4145.030.14.72.21 de fecha 31 de mayo de 2023 al Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02, ubicada en la Avenida 2C Norte # 24 -09 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, correo electrónico: tradisalud@hotmail.com, y representada legalmente por el Sr. CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.499 y/o quien haga sus veces.

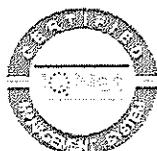
#### IV. CONSIDERACIONES Y FORMULACIÓN PLIEGO DE CARGOS

La Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali debe ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de las entidades prestadoras de salud que se encuentran dentro de su jurisdicción; y adoptar las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, el Decreto 0780 de 2016 y demás disposiciones sanitarias que le sean aplicables.

En el caso que nos ocupa, se encuentran incorporados al proceso los documentos que soportan los resultados de las visitas inspección, vigilancia y control- IVC, realizadas por la Comisión Técnica de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali y descritos en los fundamentos de hecho del presente auto.

La Ley 1751 de 2015, establece que la salud es un derecho fundamental y dispone en su artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de este derecho; para ello deberá: *"e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto"*.

El Servicio de salud en Colombia, es un servicio público y quienes están autorizados por la ley para prestarlo deben hacerlo de manera óptima garantizando el cumplimiento de sus fines y los derechos de quienes a él concurren en ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución y la Ley. Cuando dicho servicio no alcanza el fin o el propósito perseguido se presume su



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

deficiente funcionamiento y los órganos de regulación y vigilancia tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para proteger los usuarios del sistema de salud.

El sistema único de habilitación fue definido normativamente como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud.

Es así como el sistema único de habilitación es un facilitador del incentivo legal para garantizar la calidad de la atención en salud, es un componente obligatorio del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad en la atención en salud del Sistema general de seguridad social en salud y constituye la herramienta para la prestación de servicios de salud de manera oportuna, segura, eficiente y de calidad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 44.3. del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y el numeral 50 del artículo 139 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, es función de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas seguridad y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, el Decreto 0780 de 2016 y demás normas reglamentarias; en concordancia con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, el Anexo Técnico – Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicio de Salud en su numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, 8.3.1.2. Infraestructura, 8.3.1.3. Dotación, 8.1.3.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos, 8.3.1.5. Procesos prioritarios, 8.3.1.6. Historia clínica y registro, 8.3.1.7. Interdependencia, y la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y siguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021.

En ese orden de ideas y analizado el material probatorio recaudado, considera este Despacho que existe mérito suficiente para adelantar Procedimiento Administrativo Sancionatorio atendiendo a los medios probatorios allegados legalmente a este proceso. Por lo tanto, se procede a formular el siguiente pliego de cargos por la posible vulneración de las normas del Sistema Obligatorio de la Garantía de Calidad de la Atención de Salud - SOGCAS, en virtud de la visita de inspección, vigilancia y control a los servicios declarados por el Prestador de Servicios de Salud Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02, ubicada en la Avenida 2C Norte # 24 -09 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, correo electrónico: tradisalud@hotmail.com, y representada legalmente por el Sr. CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.499 y/o quien haga sus veces, de conformidad con los hallazgos registrados en las visitas de Inspección Vigilancia y Control realizadas por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, el 31 de mayo de 2023, con el Acta de visita No. 4145.030.14.72.62, así:



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

**CARGO PRIMERO:** Presunto incumplimiento al Decreto Único 780 de 2016 Parte 5; Título 1; Capítulo 2 y 3 respecto a la obligación que tienen los prestadores de servicios de salud de cumplir con lo establecido en el componente “*Sistema Único de habilitación - SUH*” dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, de conformidad con los fundamentos de hecho del presente Acto administrativo.

**CARGO SEGUNDO:** Presunto incumplimiento la Resolución 3100 de 2019; Estándar 8.3.1.1. Talento Humano, 11.1.1. Estándar de talento humano, criterios: 1, 1.1, 2.1, 2.2; Estándar 8.3.1.2. Infraestructura, criterios: 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4. Estándar 8.3.1.3. Dotación, criterios: 7, 7.1, 7.2, 7.3. Estándar 8.3.1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos, criterios: 8; Estándar 8.3.1.5. Procesos prioritarios, criterios: 10. Estándar 8.3.1.6. Historia clínica y registros, criterios: 11, 11.1, 11.2, respecto a las condiciones y obligaciones que debe que tienen los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud- SOGCS.

Las normas presuntamente transgredidas refieren:

Decreto 780 de 2016

*“ARTÍCULO 2.5.1.3.2.9. Obligaciones de los prestadores de servicios de salud respecto de la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Los Prestadores de Servicios de Salud son responsables por la veracidad de la información contenida en el formulario de inscripción y estarán obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia, a permitir el ingreso de la autoridad competente para llevar a cabo la respectiva verificación, a facilitar la verificación, a renovar la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud cuando este pierda su vigencia o cuando haya cambios en lo declarado, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y a presentar las novedades correspondientes, en los casos previstos en el artículo siguiente”.*

Resolución 3100 de 2019

*“Artículo 3. Condiciones de habilitación que deben cumplir los prestadores de servicios de salud. Los prestadores de servicios de salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud- SOGCS, deben cumplir las siguientes condiciones (...)*

*3.3 Capacidad tecnológica y científica”.*

*“Artículo 5. Autoevaluación de las condiciones de habilitación. La autoevaluación es el mecanismo de verificación de las condiciones de habilitación establecidas en el Manual*



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

*de Prestadores y de Habilitación de Servicios de Salud, que efectúa periódicamente el prestador de servicios de salud y la posterior declaración de su cumplimiento en el REPS.”*

*“Artículo 9. Responsabilidad. El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.”*

Resolución 3100 de 2019 – Anexo Técnico.

*Estándar 8.3.1.1. Talento Humano:*

*11.1.1. Estándar de talento humano*

*1. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente, cuenta con:*

*1.1 Profesional de la medicina o profesional de la enfermería.*

*2. Si se requiere personal adicional para:*

*2.1 La administración de la vacuna cuenta con auxiliar de enfermería o auxiliar de salud pública bajo la supervisión del profesional de la medicina o profesional de la enfermería.*

*2.2 El manejo de la cadena de frío puede disponer de auxiliar de enfermería o auxiliar en salud pública o gestor comunitario en salud (en zonas de dispersión geográfica) o regentes de farmacia o químico farmacéutico con experiencia en cadena de frío.*

*8.3.1.2. Estándar de Infraestructura*

*Modalidades extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria*

*5. Adicional a los criterios definidos para todos los servicios, la sede del prestador de servicios de salud que habilite el servicio de vacunación cuenta con:*

*5.1 Ambiente para el alistamiento de termos y cajas térmicas.*



SC-CER-137981



Calle 4B N° 36-00 San Fernando  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

Página 11

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

5.2 Ambiente de cadena de frío, que puede ser el mismo de la modalidad intramural, que incluye un mesón con poceta, con capacidad para el lavado de los termos, con grifo cuello de cisne o ducha teléfono.

5.3 Área para el almacenamiento de dispositivos médicos e insumos, que puede estar ubicado en otro ambiente diferente al consultorio.

5.4 Lavamanos.

8.3.1.3. Estándar de Dotación

7. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:

7.1 Congelador con la capacidad suficiente para almacenar los paquetes fríos necesarios para el alistamiento de la totalidad de las cajas térmicas y termos.

7.2 Refrigerador precalificado por la Organización Mundial de la Salud para almacenamiento de vacunas.

7.3 Caja térmica o termo porta vacunas precalificados por la Organización Mundial de la Salud, para el traslado de los biológicos.

8.3.1.4. Estándar de Medicamentos, dispositivos médicos e insumos

8. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:

Si se presenta interrupción de la cadena de frío, el prestador de servicios de salud realiza notificación según el procedimiento establecido por el Invima.

8.3.1.5. Estándar de Procesos prioritarios

10. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios, la modalidad intramural y adicionalmente cuenta con:

Si el prestador de servicios de salud administra la vacuna en un ambiente diferente al consultorio de vacunación cuenta con información documentada para el alistamiento de los biológicos para uso diario, así como la conservación de la cadena de frío.

8.3.1.6. Estándar de Historia clínica y registros



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

*11.1.6. Estándar de Historia Clínica y Registros*

*11. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:*

*11.1 Instrumentos de registros establecidos para el PAI bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.*

*11.2 Registro nominal de la información del PAI, durante la atención.*

De conformidad con los antecedentes fácticos y jurídicos del presente asunto, el Despacho encuentra mérito suficiente para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio y elevar Pliego de Cargos contra el Prestador de Servicios de Salud: TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02, ubicada en la Avenida 2C Norte # 24 -09 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, correo electrónico: tradisalud@hotmail.com, y representada legalmente por el Sr. CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.499 y/o quien haga sus veces, de conformidad con los hallazgos registrados en las visitas de Inspección Vigilancia y Control realizadas por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali, el 31 de mayo de 2023, con el Acta de visita No. 4145.030.14.72.62, por la presunta vulneración de las normas descritas. Advirtiendo que la apertura formal de la investigación se efectúa en estricta sujeción a lo previsto por el artículo 2.5.3.7.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016.

Para efectos procedimentales se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) que señala:

*“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*

*Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.*



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)  AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	MMDS01.03.17.P001.F005	
		VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.*

*PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo reenumerado> Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia.*

*PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas será de cinco (5) días”.*

En consecuencia, el Despacho considera advertir al investigado que cuando se imputa la responsabilidad en un pliego de cargos se habla de responsabilidad presunta que como tal puede desvirtuarse y por tanto requiere a la institución investigada a efectos de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

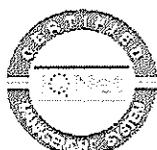
#### V. DE LAS SANCIONES APLICABLES.

La administración es titular de una facultad sancionatoria, que tiene como finalidad proteger el ordenamiento jurídico. La potestad sancionatoria de carácter administrativo busca encaminar la conducta de las personas naturales o jurídicas, cuando se transgreden disposiciones que deban ser cumplidas de manera perentoria.

Por tanto, se le informa al investigado que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.1.7.6 del Decreto 780 de 2016 y sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las entidades territoriales de salud y por ende a este Despacho, adelantar los procedimientos administrativos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 9 de 1979, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.1.7.6 y 2.5.3.7.18 del Decreto 780 de 2016, y las normas que la modifiquen o sustituyan las cuales teniendo en cuenta la gravedad de los hechos contemplan:

*“Artículo 2.5.1.7.6. Sanciones. Sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las Entidades Territoriales de Salud, adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan”.*

(...)



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMD\$01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

*ARTÍCULO 2.5.3.7.18. De cuáles son las sanciones. De conformidad con el artículo 577 de la Ley 9ª de 1979, las sanciones son entre otras:*

- a). *Amonestación;*
- b). *Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a diez mil (10.000) salarios diarios mínimos legales;*
- c). *Cierre temporal o definitivo de la institución prestadora de servicios de salud o servicio respectivo. (...)*

*Ley 9 de 1979, Artículo 577: INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO. <Artículo modificado por el artículo 98 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La autoridad competente iniciará proceso sancionatorio en los casos que evidencie una presunta infracción o violación al régimen sanitario. Cuando se trate de productos, establecimientos y/o servicios catalogados de bajo riesgo, la apertura del proceso solo se hará cuando además de evidenciar la presunta infracción, existan indicios frente a la liberación del producto en el mercado o se haya determinado el incumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad.*

*Para efectos de clasificar un producto, establecimiento y/o servicio de bajo riesgo, deberán ser atendidos los criterios, normas y reglamentos formulados a nivel nacional y adaptados a nivel territorial.*

*La entidad encargada de hacer cumplir las disposiciones sanitarias impondrá, mediante acto administrativo, alguna o algunas de las siguientes sanciones, según la gravedad del hecho:*

- a). *Amonestación;*
- b). *Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
- c). *Decomiso de productos;*
- d). *Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
- e). *Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo”.*

Que dichas sanciones serán determinadas por el Despacho al momento de decidir de fondo, teniendo en cuenta las pruebas allegadas al proceso, las circunstancias atenuación o agravación establecidas en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad aplicables a la conducta realizada por el investigado y que inspiran el ejercicio del *ius puniendi*.

En mérito de lo anterior, este Despacho,



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399  
 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS,  
 identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

### ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra del Prestador de Servicios de Salud: TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02, ubicada en la Avenida 2C Norte # 24 -09 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, correo electrónico: tradisalud@hotmail.com, y representada legalmente por el Sr. CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.499 y/o quien haga sus veces, quien comparecerá a la investigación de forma personal o a través de apoderado, debidamente acreditado, para colocar en conocimiento los cargos atribuidos en razón a los hallazgos descritos de acuerdo a la parte motiva y considerativa del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Formular cargos a título presuntivo en contra del Prestador de Servicios de Salud: TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02, ubicada en la Avenida 2C Norte # 24 -09 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, correo electrónico: tradisalud@hotmail.com, y representada legalmente por el Sr. CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.499 y/o quien haga sus veces, por la presunta infracción a las normas descritas en los CARGOS PRIMERO Y SEGUNDO del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar personalmente al Prestador de Servicios de Salud: TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02, ubicada en la Avenida 2C Norte # 24 -09 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, correo electrónico: tradisalud@hotmail.com, y representada legalmente por el Sr. CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.499 y/o quien haga sus veces, ubicado en la Avenida 2C Norte # 24 -09 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, del contenido del presente auto, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 y del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo:** De no poderse surtir la notificación personal, se notificará mediante aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Conceder un término de quince (15) días hábiles que comienzan a contarse a partir del día siguiente de surtida la notificación del presente auto, para que directamente o por medio de apoderado, el investigado el Prestador de Servicios de Salud REMY IPS SAS, identificado con NIT. 900589178 – 5 y código de habilitación 7600110275. y representado legalmente por la Sra. CAROLINA HOLGUIN TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.602.612 y/o quien haga sus veces, presente sus descargos por escrito, radicándolo en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali ubicada en la Calle 4B No. 36-00 Barrio San Fernando en su horario de



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y TRASLADO DE CARGOS	VERSIÓN	

AUTO No. 0481  
 2023-07-0399  
 (21 de septiembre de 2023)

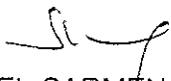
Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio No. 2023-07-0399 y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud TRADISALUD SAS, identificado con NIT. 805024194 – 5 y código de habilitación 7600103734-02

atención: Lunes - viernes: 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua o de manera virtual, a través del correo electrónico [atencionalusuarioensalud@cali.gov.co](mailto:atencionalusuarioensalud@cali.gov.co); y para que aporte y solicite la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: Informar al investigado que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8º del Artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas, es un atenuante de la responsabilidad al momento de la graduación de las sanciones a imponer.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
 LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA  
 Secretaria Distrital de Salud  
 Secretaría Distrital de Salud de Cali

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proyectó/Elaboró: Joan Manuel Solís Hurtado – Abogado Contratista  
 Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz – Abogado S.D.S.  
 María Johanna Orozco – Jefe de la Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión, S.D.S.



Calle 4B N° 36-00 San Fernando  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

Página 17



*subido a drive*

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	MMDS01.03.10.P001.F003	
	<b>ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD</b>	VERSIÓN	001

DATOS DE CONTROL DOCUMENTAL			
<b>OFICIO NOTIFICATORIO:</b>	NO APLICA		
<b>ACTA DE VISITA No.:</b>	4145.030.14.72.62		
<b>FECHA APERTURA:</b>	31/may/2023	<b>HORA APERTURA:</b>	09 :00 am
<b>FECHA DE CIERRE:</b>	31/may/2023	<b>HORA DE CIERRE:</b>	05: 00 pm

OBJETIVO GENERAL DE LA VISITA
Realizar visita de Inspección Vigilancia y Control en prestación de servicios, en el cumplimiento de las condiciones básicas del Sistema Único de Habilitación - SUH del prestador de servicios de salud, por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali, Conforme lo previsto en la Ley 9 de 1979, Decreto 0780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

TIPO DE VISITA	
<input type="checkbox"/>	VISITA DE VERIFICACIÓN SUH:
<input checked="" type="checkbox"/>	VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
<input type="checkbox"/>	Por radicado PQRS:
<input type="checkbox"/>	Seguimiento a medida sanitaria:
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros: EN ATENCIÓN A REQUERIMIENTO AL GRUPO PAI POR SUMINISTRO DE BIOLÓGICO EN SANTIAGO DE CALI

DATOS DEL PRESTADOR			
<b>CC/NIT</b>	805024194 - 4	<b>TIPO DE PRESTADOR:</b>	Instituciones prestadoras de servicio de salud. IPS
<b>NOMBRE DEL PRESTADOR:</b>		TRADISALUD S.A.S. # 1 (TRADICIONES EN SALUD S.A.S.)	
<b>NOMBRE DE SEDE:</b>		TRADISALUD S.A.S.	
<b>CÓDIGO DE PRESTADOR:</b>		7600103734 - 02	<b>NATURALEZA JURÍDICA:</b> Privada
<b>DIRECCIÓN</b>	Avenida 2C NORTE # 24-09	<b>TELÉFONO/CELULAR</b>	6676084
<b>LOCALIDAD:</b>	No aplica	<b>CORREGIMIENTO:</b>	No aplica
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ	CASTANEDA	CC
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	tradisalud@hotmail.com		

INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS						
CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	M	C	DP	DN P	PN D
420	VACUNACIÓN	EXT JS	B	X		

CAPACIDAD INSTALADA						
GRUPO	CONCEPTO	CANT	PLACA VEHÍCULO	DP	DN P	PND
CONSULTA	CONSULTORIO	0	---	---	---	---

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b>  GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	MMDS01.03.10.P001.F003	
	<b>ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD</b>	VERSIÓN	001

EXTERNA					
---------	--	--	--	--	--

SITUACIONES PARTICULARES DE LA VISITA	
Prestador no atiende la visita	Prestador profesional independiente fallecido
Prestador no ubicado en el domicilio	Dirección del prestador no existe
Prestador desiste de la visita	Dirección no corresponde al prestador habilitado
Otras situaciones:	

ESTÁNDAR No. 1 TALENTO HUMANO	
<b>8.3.1.1. Talento Humano.</b> Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud.	
<b>CRITERIO:</b>  Modalidad intramural, extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria. 1. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente, cuenta con: 1.1 Profesional de la medicina o profesional de la enfermería.	<b>HALLAZGO:</b>  No se evidencia que el prestador cuente con el Profesional de la medicina o profesional de la enfermería para la jornada de vacunación.
<b>CRITERIO:</b>  2.1 La administración de la vacuna cuenta con auxiliar de enfermería o auxiliar de salud pública bajo la supervisión del profesional de la medicina o profesional de la enfermería.	<b>HALLAZGO:</b>  No se evidencia que el prestador cuente con auxiliar de enfermería o auxiliar de salud pública bajo la supervisión del profesional de la medicina o profesional de la enfermería para la jornada de vacunación.
<b>CRITERIO:</b>  2.2. El manejo de la cadena de frío puede disponer de auxiliar de enfermería o auxiliar en salud pública o gestor comunitario en salud (en zonas de dispersión geográfica) o regentes de farmacia o químico farmacéutico con experiencia en cadena de frío.	<b>HALLAZGO:</b>  No se evidencia que el prestador cuente con auxiliar de enfermería o auxiliar en salud pública o gestor comunitario en salud para el manejo de la cadena de frío para la jornada de vacunación.

ESTÁNDAR No. 2 INFRAESTRUCTURA	
<b>8.3.1.2. Infraestructura.</b> Son las condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.	
<b>CRITERIO:</b>	<b>HALLAZGO:</b>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>  <b>ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD</b>	MMDS01.03.10.P001.F003	
		VERSIÓN	001

Modalidad extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria. 5. Adicional a los criterios definidos para todos los servicios, la sede del prestador de servicios de salud que habilite el servicio de vacunación cuenta con: 5.1. Ambiente para el alistamiento de termos y cajas térmicas.	El prestador no cuenta con ambiente para el aislamiento de termos y cajas térmicas para la jornada de vacunación.
<b>CRITERIO:</b>  5.2. Ambiente de cadena de frio, que puede ser el mismo de la modalidad intramural, que incluye un mesón con poceta, con capacidad para el lavado de los termos, con grifo cuello de cisne o ducha teléfono.	<b>HALLAZGO:</b>  El prestador no cuenta con cadena frio para la jornada de vacunación.
<b>CRITERIO:</b>  5.3. Área para el almacenamiento de dispositivos médicos e Insumos, que puede estar ubicado en otro ambiente diferente al consultorio.	<b>HALLAZGO:</b>  No cuenta con área para almacenamiento de dispositivos médicos e insumos para la jornada de vacunación.
<b>CRITERIO:</b>  5.4. Lavamanos.	<b>HALLAZGO:</b>  El prestador no cuenta con lavamanos para la jornada de vacunación.

<b>ESTÁNDAR No. 3 DOTACIÓN</b>	
<b>8.3.1.3. Dotación.</b> Son las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.	
<b>CRITERIO:</b>  Modalidad extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria, 7. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:  7.1. Congelador con la capacidad suficiente para almacenar los paquetes fríos necesarios para el alistamiento de la totalidad de las cajas térmicas y termos.	<b>HALLAZGO:</b>  El prestador no cuenta con congelador con la capacidad suficiente para almacenar los paquetes fríos necesarios para el alistamiento de la totalidad de las cajas térmicas y termos para la jornada de vacunación.
<b>CRITERIO:</b>	<b>HALLAZGO:</b>

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	MMDS01.03.10.P001.F003	
		VERSIÓN	001

7.2. Refrigerador precalificado por la Organización Mundial de la Salud para almacenamiento de vacunas.	El prestador no cuenta con refrigerador precalificado para almacenamiento de vacunas para la jornada de vacunación.
<b>CRITERIO:</b>	<b>HALLAZGO:</b>
7.3. Caja térmica o termo porta vacunas precalificados por la Organización Mundial de la Salud, para el traslado de los biológicos.	El prestador no cuenta con Caja térmica o termo porta vacunas precalificados para el traslado de los biológicos.

<b>ESTÁNDAR No. 4</b> <b>MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS</b>	
<b>8.3.1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos</b> Son las condiciones mínimas e indispensables de procesos que garantizan las condiciones de almacenamiento, trazabilidad, y seguimiento al uso de medicamentos, componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro; así como de los demás insumos asistenciales que utilice el prestador para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.	
<b>CRITERIO:</b>  Modalidad intramural, extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria.  8. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:  Si se presenta interrupción de la cadena de frío, el prestador de servicios de salud realiza notificación según el procedimiento establecido por el Invima.	<b>HALLAZGO:</b>  El prestador no realiza notificación según el procedimiento establecido por el Invima si presenta interrupción de la cadena de frío.

<b>ESTÁNDAR No. 5</b> <b>PROCESOS PRIORITARIOS</b>	
<b>8.3.1.5. Procesos prioritarios.</b> Es la existencia obligatoria y socialización de los principales procesos asistenciales que condicionan directamente la prestación con el menor riesgo posible en los servicios de salud.	
<b>CRITERIO:</b>  Modalidad extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria. 10. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios, la modalidad intramural y adicionalmente cuenta con:  Si el prestador de servicios de salud administra la vacuna en un ambiente diferente al consultorio de vacunación cuenta con información documentada para el alistamiento de los biológicos para uso	<b>HALLAZGO:</b>  El prestador de servicio de salud no cuenta con información documentada para el alistamiento de los biológicos para uso diario, así como la conservación de la cadena de frío para la jornada de vacunación.

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	MMDS01.03.10.P001.F003	
	<b>ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD</b>	VERSIÓN	001

diario, así como la conservación de la cadena de frío.	
--	--

<b>ESTÁNDAR No. 6 HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS</b>
--

**8.3.1.6. Historia clínica y registros.** Son las condiciones mínimas e indispensables que debe cumplir la historia clínica y los registros asistenciales, con el fin de garantizar la trazabilidad de la atención en salud.

<b>CRITERIO:</b>  Modalidad intramural, extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria.  11. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:  11.1. Instrumentos de registros establecidos para el PAI bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.	<b>HALLAZGO:</b>  El prestador no cuenta con Instrumentos de registros establecidos para el PAI bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para la jornada de vacunación.
<b>CRITERIO:</b>  11.2. Registro nominal de la información del PAI, durante la atención.	<b>HALLAZGO:</b>  El prestador no cuenta registro nominal de la información del PAI, durante la atención.

<b>ESTÁNDAR No. 7 INTERDEPENDENCIA</b>
--

**8.3.1.7. Interdependencia.** Cada servicio puede ser propios o contratados, en cualquier caso, cuando se trate de servicios de salud deben estar habilitados por una de las partes, no se permite la doble habilitación de un servicio.

<b>CRITERIO:</b>	<b>HALLAZGO:</b>
	No aplica.

<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD (Artículo 576, Ley 09 de 1979)</b>
--

PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE SELLO
<b>RATIFICACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD</b>	_____
<b>LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE SEGURIDAD</b>	_____

<b>CIERRE DE LA VISITA</b>
----------------------------

**Observaciones Generales:**

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	MMD501.03.10.P001.F003	
	<b>ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD</b>	VERSIÓN	001

1. La comisión técnica verificadora de la Secretaría de Salud Distrital de Santiago de Cali se presenta al Instituto María Auxiliadora, Ubicado en la Avenida 2C Norte # 24 N-17, en donde la IPS TRADISALUD S.A.S, se encuentra ofertando jornadas de vacunación.
2. Se evidenció al momento de la visita que la Institución educativa María Auxiliadora no cuenta con un convenio con la IPS TRADISALUD S.A.S para presentar jornada de vacunación en modalidad extramural.
3. La señora Sandra Hernández y la auxiliar Brenda Valencia estuvieron en parte de la visita, no firmaron el acta al expresar que no tienen un vínculo laboral formal con la institución y solo asisten cuando se programa vacunación.
4. El representante legal de LA IPS TRADISALUD no estaba en la ciudad para atender la visita.

**Conducta:**

Absténgase de prestar servicios de salud hasta no haber realizado la subsanación de los hallazgos descritos en la presente acta, la cual da como resultado la medida de seguridad descrita en el acta No. 4145.030.14.72.21 (Suspensión de servicios parcial modalidad extramural).

Una vez subsanados la totalidad de los hallazgos por medio de oficio dirigido a la Secretaria de Salud del Distrito de Cali, la doctora Lucy del Carmen Luna Miranda, radicado en la Ventanilla Única de la Secretaria de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali, en el cual se debe realizar solicitud del levantamiento de la medida de seguridad.

**POLITICA ANTICORRUPCION DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**

La Secretaría Distrital de Salud como ente rector del Sector Salud en Santiago de Cali, reafirma el compromiso con la transparencia, la lucha contra la corrupción, el gobierno abierto y el mejoramiento continuo en la prestación de servicios a la ciudadanía y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, además, acogiendo la metodología estructurada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, ha elaborado su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y de acuerdo a esto la Alcaldía de Santiago de Cali con la Comisión Técnica Verificadora quien realiza la visita, no se encuentra autorizada para recibir ningún tipo de dádivas para beneficio propio ni de terceros que generen o repercuten en algún tipo de resultado a beneficio del prestador visitado.

**POLITICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**

La Secretaría Distrital de Salud Dando cumplimiento a la ley de protección de datos personales 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, adopta una política de tratamiento de datos personales, a la cual tendrán acceso las personas interesadas, autorizadas y los titulares de datos recolectados por medio de la actividad realizada. De esta manera se garantiza la legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. Políticas que pueden ser consultadas en la página web y/o servicio al cliente de la institución.

**AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VIA ELECTRÓNICA**

El Art. 56 de la ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificado por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la Entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones y/o entrega de información solicitada; en consecuencia, manifiesto mi voluntad de ser notificado a través de medio electrónico por la Secretaría de Salud de Santiago de Cali, con la información que se encuentra registrada en el REPS y que hace parte de la presente acta.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES:** Habida cuenta de que la dirección suministrada por el interesado se presume propia, el Usuario se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados por operaciones en el buzón delegadas en terceros.

Se informa que la omisión de mantener el buzón con la capacidad suficiente y actualizado no invalidará el trámite de la notificación realizada por medios electrónicos. Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico. Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato PDF.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	MMDS01.03.10.P001.F003	
	<b>ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD</b>	VERSIÓN	001

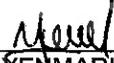
"A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección informada en el presente documento, todos los actos administrativos y oficios proferidos por la Entidad que sean susceptibles de ser notificados electrónicamente".

Así, declaro haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones contenidos en la presente acta.

**PERSONAS QUE ATENDIERON LA VISITA**

<b>FIRMA</b>  <b>NOMBRE</b> _____ <b>CEDULA</b> _____ <b>CARGO</b> _____	<b>FIRMA</b>  <b>NOMBRE</b> _____ <b>CEDULA</b> _____ <b>CARGO</b> _____
--	--

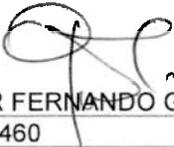
**COMISIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**

**FIRMA**  


**NOMBRE** YENMARLY SINISTERRA  
**CEDULA** 38.595.546  
**CARGO** VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

**FIRMA**  


**NOMBRE** GLORIA STELLA LÓPEZ LOPEZ  
**CEDULA** 66.856.638  
**CARGO** VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

**FIRMA**  


**NOMBRE** OSCAR FERNANDO GOMEZ P  
**CEDULA** 92.523.460  
**CARGO** VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

**FIRMA**  


**NOMBRE** JUAN CARLOS SINISTERRA  
**CEDULA** 94.458.170  
**CARGO** VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

**FIRMA**  


**NOMBRE** NAYIBER ORDOÑEZ IBARRA  
**CEDULA** 38.610.617  
**CARGO** VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

**FIRMA**  


**NOMBRE** NELSON GAITAN RAMOS  
**CEDULA** 94.516.532  
**CARGO** VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	MMDS01.03.10.P001.F003	
	<b>ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD</b>	VERSIÓN	001

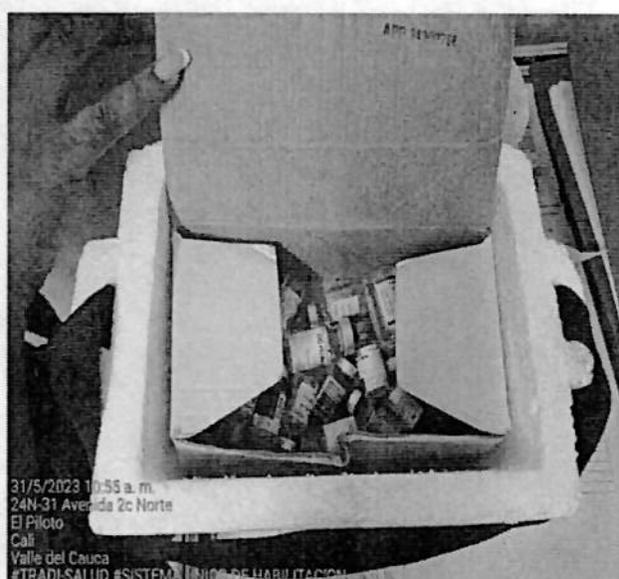
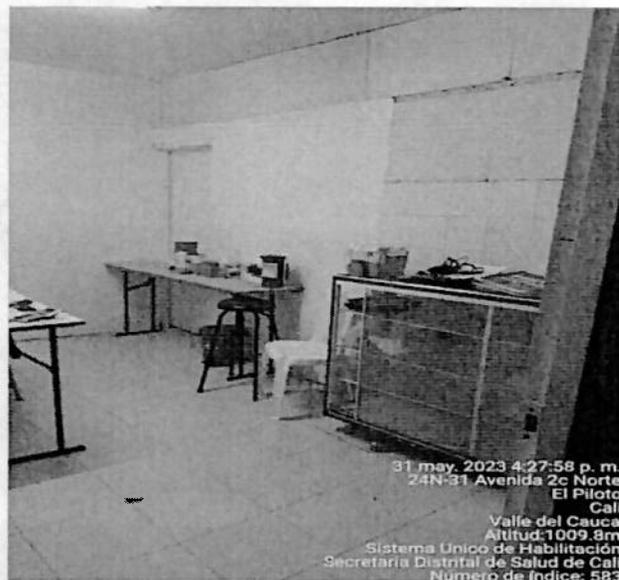
CONVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI						
COMPLEJIDAD	Sin Complejidad	SC	MODALIDAD	INTRAMURAL		I
	Baja	B				IA
	Media	M				IH
Alta	A	EXTRAMURAL		Domiciliario	Ext Do	
DECLARACIÓN DE SERVICIO	Declarado Prestado			DP	Unidad Móvil	Ext UM
					Jornada de Salud	Ext JS
	Declarado No Prestado			DNP	Otras	Ext Ot
Prestado No Declarado		PND			Prestador Remisor	T PRM
	Prestador de Referencia			T PRF		
	CATEGORÍAS			Interactiva	T IA	
No Interactiva		T NIA				
Telexperticia		T TEX				
Telemonitoreo		T TM				
PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN INVIMA			PSA	REGISTRO SANITARIO INVIMA		RSA

### ANEXOS

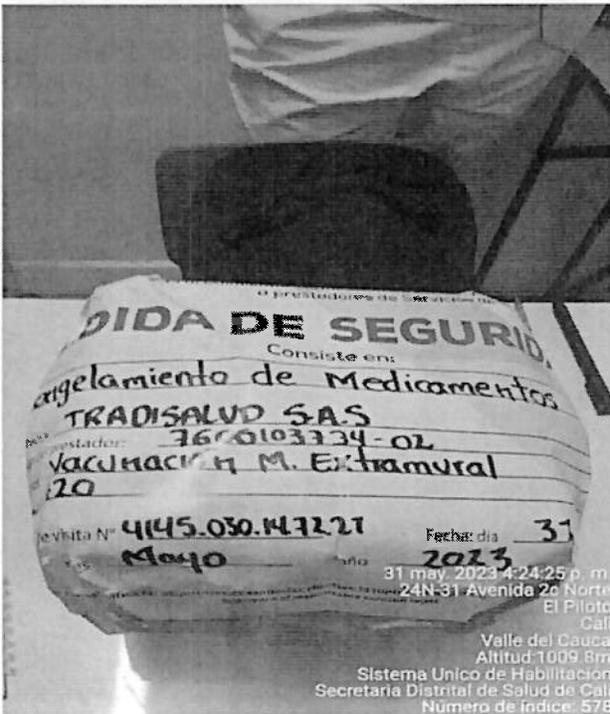
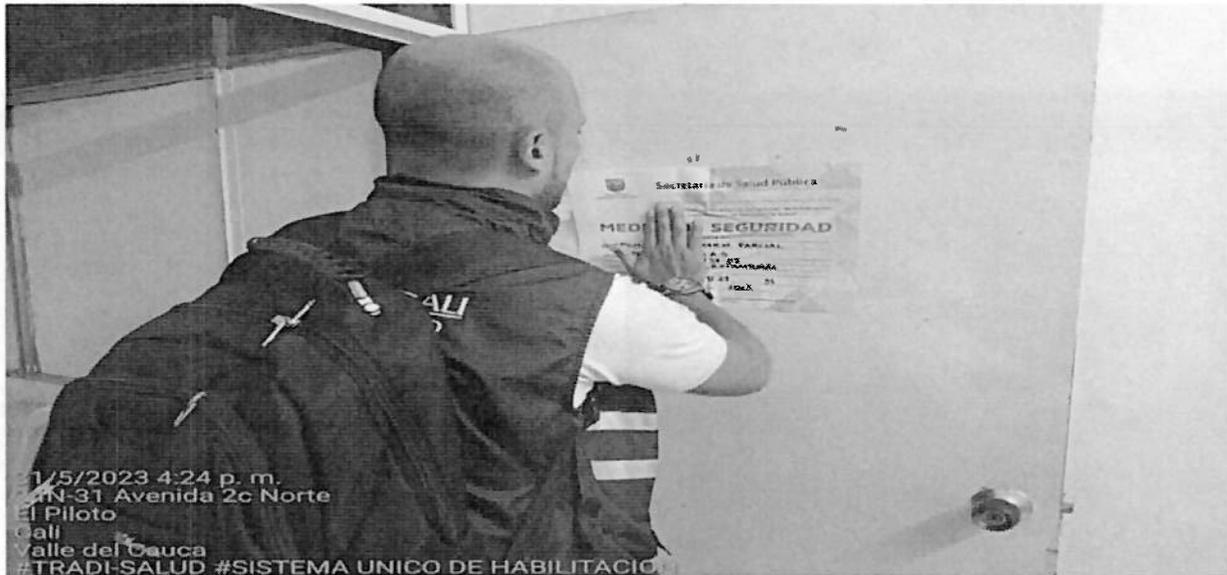
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>  <b>ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD</b>	<b>MMDS01.03.10.P001.F003</b>	
		<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>

**ANEXOS**



 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	MMDS01.03.10.P001.F003	
	<b>ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD</b>	VERSIÓN	001



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	MMDS01.03.10.P001.F004	
	<b>ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD POR PARTE DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI</b>	VERSIÓN	001

DATOS DE CONTROL DOCUMENTAL			
OFICIO NOTIFICATORIO:	NO APLICA		
ACTA DE VISITA No.:	4145.030.14.72.21		
FECHA DE APERTURA:	31/may/2023	HORA DE APERTURA:	09 :00 am
FECHA DE CIERRE:	31/may/2023	HORA DE CIERRE:	05: 00 pm

OBJETIVO DE LA VISITA
<p>Aplicar medida de seguridad de carácter preventivo, luego que, la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, verificara el incumplimiento de las condiciones básicas del Sistema Único de Habilitación – SUH, por parte del prestador de servicios de salud, Conforme lo previsto en el artículo 576 la Ley 09 de 1979, Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>

TIPO DE VISITA	
<input type="checkbox"/>	VISITA DE VERIFICACIÓN SUH:
<input checked="" type="checkbox"/>	VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
<input type="checkbox"/>	Por radicado PQRS:
<input type="checkbox"/>	Seguimiento a medida sanitaria:
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros: EN ATENCIÓN A LOS DIFERENTES EVENTOS DE SALUD PÚBLICA ACAECIDOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI

DATOS DEL PRESTADOR			
CC/NIT	805024194 - 4	TIPO DE PRESTADOR:	Instituciones prestadoras de servicio de salud. IPS
NOMBRE DEL PRESTADOR:	TRADISALUD S.A.S. # 1 (TRADICIONES EN SALUD S.A.S.)		
NOMBRE DE SEDE:	TRADISALUD S.A.S		
CÓDIGO DE PRESTADOR:	7600103734 - 02	NATURALEZA JURÍDICA:	Privada
DIRECCIÓN	Avenida 2C NORTE # 24-09	TELÉFONO/CELULAR:	6676084
LOCALIDAD:	No aplica	CORREGIMIENTO:	No aplica
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ	CC	
CORREO ELECTRÓNICO:	tradisalud@hotmail.com		

INFORMACIÓN DEL (LOS) SERVICIO(S) A LOS CUALES SE LES APLICA LA MEDIDAS PREVENTIVA						
CÓDIGO	NOMBRE	M	C	DP	DNP	PND
420	VACUNACIÓN	EXT JS	B	X		

CAPACIDAD INSTALADA						
GRUPO	CONCEPTO	CANT	PLACA DE VEHÍCULO	DP	DNP	PND
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	0	---	---	---	---

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>  <b>ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD POR PARTE DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI</b>	MMDS01.03.10.P001.F004	
		VERSIÓN	001

CONGELAMIENTO/DECOMISO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS					
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ÁREA	NÚMERO DE SELLO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CONGELAMIENTO/DECOMISO DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO CONGELADOS							
PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	PRESENTACIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	RSA VIGENTE O PERMISO
HEPATITIS B SURFACE ANTIGEN	SOLUCION LIQUIDA	10 mcg	0331I010B	Dic 2024	Frasco de 5ml -10 dosis	ml	No registra
HEPATITIS B SURFACE ANTIGEN	SOLUCION LIQUIDA	10 mcg	0351L002	Dic 2023	Frasco de 10 ml -10 dosis	ml	No registra
MENACTRA VACUNA MENINGOCOCO CONJUGADA CON TOXOIDE DIFTERICO	SOLUCION LIQUIDA	No registra	U7304AH	15- Jun 2023	Frasco 0.5 ml	ml	2016M 001293-R1
VAQTA HEPATITIS INFLUENZA	SUSPENSION INYECTABLE	No registra	W011402	10-Dic 2024	Frasco 0.5 ml	ml	No registra
VARICELA VARIBASS	SUSPENSION INYECTABLE - VIAL	No registra	V5022013	29- feb-2024	Frasco 5ml	ml	No registra
DIFTERIA - TETANO	SUSPENSION INYECTABLE	No registra	W023089	23- May-24	Frasco 0.5 ml, Dosis única	ml	No registra
HEPATITIS A VAQTA	SUSPENSION INYECTABLE	No registra	2330L012C	JUN-2023	Frasco 0.5 ml	ml	No registra
HEPATITIS A VAQTA	SUSPENSION INYECTABLE	No registra	W011402	10-DIC -2024	Frasco 0.5 ml	ml	No registra
HEPATITIS A VAQTA	SUSPENSION INYECTABLE	No registra	W011402	10-DIC -2024	Frasco 0.5 ml	ml	No registra
MENVEO NEMOCOCO	SOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE	No registra	AMXA752A	OCT-2024	Frasco 0.6 ml 1 Dosis	ml	2017M-001152-R1
MENVEO NEMOCOCO	SOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE	No registra	AMXA752A	OCT-2024	Frasco 0.6 ml 1 Dosis	ml	2017M-001152-R1
PNEUMOVAX23 NEUMOCOCO	SUSPENSION INYECTABLE	No registra	W012784	OCT-2023	Frasco 0.5 ml 1 Dosis	ml	2008M-0008056-R1
ADACEL DPT	SUSPENSION INYECTABLE	No registra	C5874AB	MAR-2024	Frasco 0.5 ml 1 Dosis	ml	No registra

CONGELAMIENTO/DECOMISO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO HUMANO							
DESCRIPCIÓN	MARCA	PRESENTACIÓN COMERCIAL	RSA VIGENTE O PERMISO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	CANTIDAD	LOTE O SERIE	FECHA DE VENCIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CONGELAMIENTO/DECOMISO DE REACTIVOS DE DIAGNOSTICO IN-VITRO							
NOMBRE	MARCA	PRESENTACIÓN COMERCIAL	RSA VIGENTE O PERMISO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	CANTIDAD	LOTE O SERIE	FECHA DE VENCIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	MMDS01.03.10.P001.F004	
	<b>ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD POR PARTE DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>001</b>

<b>CONGELAMIENTO/DECOMISO DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS DE DIAGNOSTICO IN-VITRO, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS DE USO HUMANO</b>		
<b>CANTIDAD DE PAQUETES CONGELADOS</b>	<b>NÚMERO DE SELLO</b>	<b>PESO TOTAL DEL PAQUETE EN KILOGRAMOS (Kg)</b>
N/A	N/A	N/A

<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD (Artículo 576, Ley 09 de 1979)</b>			
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>NÚMERO DE SELLO</b>
<b>CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO</b>			
<b>SUSPENSIÓN DE SERVICIOS</b>	X		4145.030.14.72.21
<b>SUSPENSIÓN DE TRABAJOS</b>			
<b>CONGELAMIENTO O SUSPENSIÓN DE MEDICAMENTOS.</b>			4145.030.14.72.21
<b>CONGELAMIENTO O SUSPENSIÓN DE REACTIVOS DE DIAGNOSTICO IN-VITRO.</b>			
<b>CONGELAMIENTO O SUSPENSIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS DE USO HUMANO.</b>			
<b>CONGELAMIENTO O SUSPENSIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS</b>			
<b>DECOMISO DE MEDICAMENTOS</b>			
<b>DECOMISO DE REACTIVOS DE DIAGNOSTICO IN-VITRO.</b>			
<b>DECOMISO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS DE USO HUMANO.</b>			
<b>DECOMISO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS</b>			

<b>CIERRE DE LA VISITA</b>
<b>Observaciones Generales:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>La comisión técnica verificadora de la Secretaría de Salud Distrital de Santiago de Cali se presenta al Instituto María Auxiliadora, Ubicado en la Avenida 2C Norte # 24 N-17, en donde la IPS TRADISALUD S.A.S, se encuentra ofertando jornadas de vacunación.</li> <li>Se evidenció al momento de la visita que la institución educativa María Auxiliadora no cuenta con un convenio con la IPS TRADISALUD S.A.S para presentar jornada de vacunación en modalidad extramural.</li> <li>La señora Sandra Hernández y la auxiliar Brenda Valencia estuvieron en parte de la visita, no firmaron el acta al expresar que no tienen un vínculo laboral formal con la institución y solo asisten cuando se programa vacunación.</li> <li>El representante legal de LA IPS TRADISALUD no estaba en la ciudad para atender la visita.</li> </ol>
<b>Conducta:</b> <p>Absténgase de prestar servicios de salud hasta no haber realizado la subsanación de los hallazgos descritos en la presente acta, la cual da como resultado la medida de seguridad descrita en el acta No. 4145.030.14.72.21 (Suspensión de servicios parcial modalidad extramural).</p> <p>Una vez subsanados la totalidad de los hallazgos por medio de oficio dirigido a la Secretaria de Salud del Distrito de Cali, la doctora Lucy del Carmen Luna Miranda, radicado en la Ventanilla Única de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali, en el cual se debe realizar solicitud del levantamiento de la medida de seguridad.</p>

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	MMDS01.03.10.P001.F004	
	<b>ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD POR PARTE DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI</b>	VERSIÓN	001

Realizar disposición final de los medicamentos o reactivos de diagnóstico in-vitro o dispositivos médicos o insumos, que se realizó congelamiento o suspensión de los mismos en el proceso de la visita de Inspección Vigilancia y Control desarrollada el día 31 de mayo de 2023 y notificar a la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali al correo electrónico [habilitacion.salud@cali.gov.co](mailto:habilitacion.salud@cali.gov.co) a más tardar el día 13 de junio de 2023, enviando como evidencia de la disposición final el informe entregado por la ruta hospitalaria donde se identifique la relación de los medicamentos y los dispositivos médicos según su ruta específica.

**POLITICA ANTICORRUPCION DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**

La Secretaría Distrital de Salud como ente rector del Sector Salud en Santiago de Cali, reafirma el compromiso con la transparencia, la lucha contra la corrupción, el gobierno abierto y el mejoramiento continuo en la prestación de servicios a la ciudadanía y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, además, acogiendo la metodología estructurada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, ha elaborado su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y de acuerdo a esto la Alcaldía de Santiago de Cali con la Comisión Técnica Verificadora quien realiza la visita, no se encuentra autorizada para recibir ningún tipo de dádivas para beneficio propio ni de terceros que generen o repercuten en algún tipo de resultado a beneficio del prestador visitado.

**POLITICA PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**

La Secretaría Distrital de Salud Dando cumplimiento a la ley de protección de datos personales 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, adopta una política de tratamiento de datos personales, a la cual tendrán acceso las personas interesadas, autorizadas y los titulares de datos recolectados por medio de la actividad realizada. De esta manera se garantiza la legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. Políticas que pueden ser consultadas en la página web y/o servicio al cliente de la institución.

**AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VIA ELECTRÓNICA**

El Art. 56 de la ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificado por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la Entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones y/o entrega de información solicitada; en consecuencia, manifiesto mi voluntad de ser notificado a través de medio electrónico por la Secretaría de Salud de Santiago de Cali, con la información que se encuentra registrada en el REPS y que hace parte de la presente acta.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES:** Habida cuenta de que la dirección suministrada por el interesado se presume propia, el Usuario se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados por operaciones en el buzón delegadas en terceros.

Se informa que la omisión de mantener el buzón con la capacidad suficiente y actualizado no invalidará el trámite de la notificación realizada por medios electrónicos. Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico. Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato PDF.

"A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, la Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección informada en el presente documento, todos los actos administrativos y oficios proferidos por la Entidad que sean susceptibles de ser notificados electrónicamente".

Así, declaro haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones contenidos en la presente acta.

**PERSONAS QUE ATENDIERON LA VISITA**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDS01.03.10.P001.F004	
	ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD POR PARTE DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	VERSIÓN	001

FIRMA

FIRMA

NOMBRE  
CEDULA  
CARGO

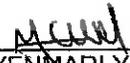
NOMBRE  
CEDULA  
CARGO

**COMISIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**

FIRMA

FIRMA

NOMBRE  
CEDULA  
CARGO

  
 YENMARLY SINISTERRA  
 38.595.546  
 VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

NOMBRE  
CEDULA  
CARGO

  
 GLORIA STELLA LÓPEZ  
 66.856.638  
 VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

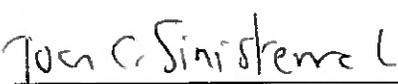
FIRMA

FIRMA

NOMBRE  
CEDULA  
CARGO

  
 OSCAR FERNANDO GOMEZ P  
 92.523.460  
 VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

NOMBRE  
CEDULA  
CARGO

  
 JUAN CARLOS SINISTERRA  
 94.458.170  
 VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

FIRMA

FIRMA

NOMBRE  
CEDULA  
CARGO

  
 NAYIBER ORDÓÑEZ IBARRA  
 38.610.617  
 VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

NOMBRE  
CEDULA  
CARGO

  
 NELSON GAITAN RAMOS  
 94.516.532  
 VERIFICADOR DE HABILITACIÓN

CONVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI						
COMPLEJIDAD	Sin Complejidad	SC	MODALIDAD	EXTRAMURAL	INTRAMURAL	I
	Baja	B				IA
	Media	M				IH
	Alta	A				Ext Do
DECLARACIÓN DE SERVICIO	Declarado Prestado	DP	TELEMEDICINA	CATEGORÍAS	Domiciliario	Ext UM
	Declarado No Prestado	DNP			Unidad Móvil	Ext JS
					Jornada de Salud	Ext Ot
	Prestado No Declarado	PND			Otras	T PRM
					Prestador Remisor	T PRF
					Prestador de Referencia	T IA
			Interactiva	T NIA		
			No Interactiva	T TEX		
			Telexperticia	T TM		
			Telemonitoreo	RSA		
PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN INVIMA			PSA	REGISTRO SANITARIO INVIMA		

Ese documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

